

REGLAMENTO (CEE) N° 3915/91 DEL CONSEJO

de 19 de diciembre de 1991

relativo a las normas de desarrollo de la Decisión n° 7/91 del Comité mixto CEE-Andorra por el que se establece una excepción a la definición de productos originarios para tener en cuenta la situación específica del Principado de Andorra por lo que respecta a su producción de determinados productos agrarios transformados

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Artículo 1

Vista la propuesta de la Comisión,

1. La importación de los productos que figuran en el Anexo de la Decisión n° 7/91 del Comité mixto CEE-Andorra y originarios de Andorra en virtud de dicha Decisión será objeto de vigilancia.

Considerando que el Acuerdo en forma de canje de notas de la Comunidad Económica Europea y el Principado de Andorra ⁽¹⁾ se firmó el 28 de junio de 1990 y entró en vigor el 1 de julio de 1991;

2. Los Estados miembros transmitirán cada trimestre a la Comisión una lista de las cantidades de los productos contemplados en el apartado 1 despachados a libre práctica. La Comisión informará a los Estados miembros sobre el uso que se haya hecho de la excepción prevista por la Decisión n° 7/91 del Comité mixto CEE-Andorra.

Considerando que, según las disposiciones del artículo 17 de dicho Acuerdo, el Comité mixto CEE-Andorra adoptó la Decisión n° 7/91 por la que se derogaban las normas de origen para determinados productos agrarios transformados;

Artículo 2

Considerando que conviene determinar las normas de desarrollo de dicha Decisión,

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento es obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en todos sus Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1991.

Por el Consejo

El Presidente

P. DANKERT

⁽¹⁾ DO n° L 374 del 31. 12. 1990, p. 13.